
RESOLUCIÓN DG-076-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Julio del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se designa a la Dirección General de Servicio Civil, como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 13° del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública remitió el Informe DRH-DPRH-UAO-023-2020 del 16 de marzo del 2020, donde elabora y presenta una Propuesta para la modificación de la especialidad Enseñanza Especial del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes.
5. Que el Proceso de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe **ACD-USAO-INF-045-2020** fechado el día 17 de Julio de 2020, recomienda modificar la Resolución DG-399-2010, que contiene el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes y la Resolución DG-285-2010 que creó una nueva codificación de las clases y especialidades de los puestos del Régimen de Servicio Civil, con la finalidad de incorporar los cambios sugeridos a la especialidad **Enseñanza Especial** según se indica más adelante.

RESOLUCION DG-076-2020

Página 2 de 6

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-002-2020 SC del 15 de abril del 2020, publicado en la Gaceta N° 114 del 18 de mayo del 2020,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, específicamente la especialidad Enseñanza Especial, agregando la subespecialidad **Atención Temprana** según el siguiente el formato que busca la actualización y uniformidad en la presentación de las especialidades.

 <p>SERVICIO CIVIL</p> <p>ÁREA DE CARRERA DOCENTE MANUAL DESCRIPTIVO DE ESPECIALIDADES DOCENTES</p>	<p>Código: 041000</p> <p>Versión: 01</p> <p>Última actualización: Creación Resolución DG-076-2020.</p> <p>Página 1 de 4</p> <p>Fecha de Impresión: 22/07/2020</p>
<p>ENSEÑANZA ESPECIAL</p>	

Subespecialidad: **Atención Temprana** 041096

1. DEFINICIÓN

Comprende puestos con actividades docentes dirigidas a población que presenta discapacidad o riesgo en el desarrollo, desde su nacimiento hasta los 6 años. Así como actividades que implican la elaboración y ejecución de programas de

RESOLUCION DG-076-2020

Página 3 de 6

acompañamiento a las familias y de coordinación con docentes y otros profesionales.

La actividad docente, pretende prevenir la presencia de deficiencias asociadas a la discapacidad o riesgo en el desarrollo y detectarlas para articular acciones con las familias, profesionales de apoyo educativo y del sector social como el Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Mixto de Ayuda Social, Municipalidades, entre otros, que permitan un trabajo conjunto en mejora de los procesos educativos, así como del desarrollo y aprendizajes de la población meta.

2. CARACTERÍSTICAS

Los puestos con esta subespecialidad se caracterizan por elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los programas para el acompañamiento a las familias de los niños con discapacidad o riesgo en el desarrollo, desde su nacimiento; acción que permite reforzar y mantener las fortalezas con que cuentan las familias e informar, orientar y tomar decisiones de manera conjunta, ante los retos que enfrentan, y así procurar que las familias consoliden habilidades parentales que beneficien el aprendizaje y desarrollo integral de sus hijos e hijas.

De igual manera se caracteriza por coordinar acciones con docentes de apoyo, terapeutas y otros profesionales a nivel de centro educativo, comunidad o región, para el análisis conjunto de las condiciones de cada niño (a), así como de temáticas específicas; todo relacionado con el proceso de aprendizaje y desarrollo integral del niño y la niña, para la toma de decisiones y establecimiento de metas y objetivos en común. Esta acción, permite establecer una red de apoyo interinstitucional e intersectorial, tanto con organizaciones gubernamentales como no gubernamentales; implicadas e interesadas en el bienestar general de la niñez costarricense.

Otra característica es el planteamiento y preparación de las lecciones y desarrollo del currículo establecido por el Ministerio de Educación Pública, para ser implementado en los servicios educativos que atienden niños con discapacidad o riesgo en el desarrollo, desde su nacimiento y hasta los 6 años, acción que se

RESOLUCION DG-076-2020

Página 4 de 6

centra en la prevención de deficiencias asociadas a la discapacidad o riesgo en el desarrollo, al ofrecer un entorno estable y rico en experiencias de aprendizaje, además de detectar la presencia de alteraciones en el desarrollo del niño o la niña en el lenguaje, desplazamiento, alimentación, habilidades perceptuales, sociales, conductuales entre otras.

Se promueve, además, la presencia y la participación de la persona adulta que acompaña al niño o niña, durante el desarrollo de las lecciones y otras actividades; permitiendo esto consolidar en las familias habilidades parentales, seguimiento de las propuestas educativas, trabajo colaborativo y un ambiente favorable para desarrollo y aprendizaje integral de cada niño y niña.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Profesor de Enseñanza Especial (G. de E.)
- Profesor de Enseñanza Especial en Educación Indígena (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

N°	Atinencia Académica	Grupo Profesional
1	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial o énfasis en Deficiencias Visuales o en Discapacidad Múltiple	ET 3
2	Bachillerato en Ciencias de la Educación Especial con énfasis en Audición y Lenguaje o Trastornos de la Comunicación.	ET 3
3	Bachillerato en Educación con énfasis en Defectivos Visuales	ET 3
4	Bachillerato en Educación con énfasis en Enseñanza Especial o en Necesidades Educativas Especiales	ET 3
5	Bachillerato en Educación Especial Concentración en Integración	ET 3

RESOLUCION DG-076-2020

Página 5 de 6

6	Bachillerato en Educación Especial o en Ciencias de la Educación Especial o en Enseñanza de la Educación Especial	ET 3
7	Bachillerato en Enseñanza Especial con énfasis en Audición y Lenguaje o en Deficiencias Visuales o Retraso Mental o Trastornos Emocionales	ET 3
8	Bachillerato en la Enseñanza o en Ciencias de la Educación con énfasis en Trastornos de la Comunicación	ET 3
9	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial o en Educación con énfasis en Educación Especial y Retardo Mental o en Educación Especial con énfasis Retardo Mental más Bachillerato atinente a la subespecialidad	ET 4
10	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Integración de Estudiantes con Discapacidad, más Bachillerato atinente a la subespecialidad.	ET 4
11	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple o en Retos Múltiples o en Discapacidad Múltiple más Bachillerato atinente a la subespecialidad	ET 4
12	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales o con énfasis en integración, más Bachillerato atinente a la subespecialidad.	ET 4
13	Licenciatura o Maestría en Docencia más Bachillerato en Enseñanza Especial atinente a la subespecialidad.	ET 4
14	Licenciatura o Maestría en Pedagogía con énfasis en Desarrollo y Atención integral de la Primera Infancia, más Bachillerato en Enseñanza Especial atinente a la subespecialidad.	ET 4
15	Maestría en Estimulación Temprana más Bachillerato en Enseñanza Especial atinente a la subespecialidad.	ET 4

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 8°, inciso b), de la resolución DG-285-2010 como se presenta a continuación:

Código	Especialidad / Subespecialidad
041000	Enseñanza Especial
041005	Enseñanza Especial, Audición y Lenguaje
041006	Enseñanza Especial, Deficiencias visuales
041007	Enseñanza Especial, Discapacidad múltiple
041008	Enseñanza Especial, Generalista

RESOLUCION DG-076-2020

Página 6 de 6

041009	Enseñanza Especial, Problemas de aprendizaje
041010	Enseñanza Especial, Retardo mental
041011	Enseñanza Especial, Terapia del lenguaje
041012	Enseñanza Especial, Trastornos emocionales y de Conducta
041096	Enseñanza Especial, Atención Temprana

ARTÍCULO 3.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE,

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR

ELABORADO POR: Leonardo Vega Miranda	REVISADO POR: Carlos Briceño Villegas

OLJC/CEBV/LVM
C.C. Archivo.